R-NA

Resolución No. A-0843

Por la cual se resuelven observaciones al proyecto de pliego de condiciones; se adopta el pliego de condiciones definitivo; se da apertura y se dictan otras disposiciones al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para Obra Forestal CARDER SA SG 069 de 2019

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 y el Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 de 2018, y

CONSIDERANDO

A) Que en cumplimiento al decreto 1082 de 2015, la CARDER, convocó el día seis (06) de agosto de 2019, a los interesados en participar en el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía para obra forestal CARDER SA SG 069 de 2019, ante la necesidad de contratar: "Realizar obras de embellecimiento paisajístico y mantenimiento integral a los jardines, césped y limpieza del espejo de agua de la sede principal, conservación integral del sendero peatonal de la zona forestal protectora junto con el parque temático y vivero demostrativo, así mismo igual labor en los otros predios de propiedad de la CARDER".

B) Que la entidad cuenta con un presupuesto oficial estimado de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($67.863.452), para la adjudicación del proceso CARDER SA SG 069 de 2019, según Ficha de Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 526 de 2019 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 523 de la vigencia 2019.

C) Que transcurrido el tiempo contemplado en el cronograma del proceso para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron las siguientes observaciones:

PODAS Y PRADOS S.A.S. Publicado en la plataforma SECOP II el 12/08/2019 a las 5:55:02 horas.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CARDER SA SG 069-2019 JARDINERÍA
Descripción del proceso:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA OBRA FORESTAL
De:	PODAS Y PRADOS SAS
Usuario:	PODAS Y PRADOS SAS
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (12/08/2019 5:55:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.1119764
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACION: Nº 1: SOLICITUD DE LA INFORMACION CLARA EN FORMA PDF, NO COPIA SOBRE SCANNER. OBSERVACION Nº 2. INDICADORES FINANCIEROS PARA EL PROCESO CARDER SA SG 069-2019

Anexos	Documento	Nombre del documento
	OBSERVACIONES.pdf	OBSERVACIONES.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Sr(es)
Corporación Autónoma Regional de Risaralda
Carder
Pereira

ASUNTO: **OBSERVACION: Nº 1**: SOLICITUD DE LA INFORMACION CLARA EN FORMA PDF, NO COPIA SOBRE SCANNER.

OBSERVACION Nº 2: INDICADORES FINANCIEROS PARA EL PROCESO CARDER SA SG 069-2019

REFERENCIA: "REALIZAR OBRAS DE EMBELLECIMIENTO PAISAJISTICO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL A LOS JARDINES CESPED Y LIMPIEZA DEL ESPEJO DE AGUA DE LA SEDE PRINCIPAL, CONSERVACION INTEGRAL DEL SENDERO PEATONAL DE LA ZONA FORSTAL PROTECTORA JUNTO CON EL PARQUE TEMATICO Y VIVERO DEMOSTRATIVO ASI MISMO IGUAL LABOR EN LOS OTROS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA CARDER"

Cordial saludo.

Estando dentro del Término para presentar las Observaciones al proyecto de pliegos, queremos manifestarles lo sgte:

- Con relación a lo suministrado por la entidad contratante, la forma expresa y medio de comunicarse con los proveedores, consideramos que sean presentados los documentos en relación al proyecto en forma PDF y legible, ya que no se logra ver en estos documentos scaneados sobre copias información clara por lo cual induce y conlleva al error en el momento de la presentación de la propuesta.

- Con respecto a los indicadores financieros, se analizó que por ser una modalidad de contratación de Mínima Cuantía, no se está tomando la forma correcta de evaluar las condiciones del mismo mercado interno, la modalidad expuesta esta en relación a cuantías mayores de 120 SMMLV, promedio de más de cien millones de pesos, por ser un proceso de menor cuantía su estructura de indicadores deberían de ser diferentes, no de forma de calificación de licitaciones de mayor cuantías, o selección abreviadas de menor cuantías,

Es por esta razón que hacemos pronunciamiento al indicador; índice de liquidez,

Que la forma de evaluar es en base a la capacidad de la empresa para cancelar las obligaciones a corto plazo y se calcula por la relación de Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, así

Razón Corriente = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Solicitamos, de manera cordial, que se modifique esta razón de liquidez para que haya mayor participación y pluralidades en condición de oferentes, que sean tenidos en cuenta las propuesta que presente un dice de > ó = 5.

De antemano agradezco su amable atención y una positiva respuesta, muchas gracias

Cordialmente,

Nelson Lasso Muñoz

Nombre o razón social del Proponente:	Podas y Prados S.A.S
NIT:	900 818 773-1
Nombre del Representante Legal:	Nelson Lasso Muñoz
C.C. No.	83.182.062 de Acevedo Huila.
Dirección:	Cll 16 1ª 02 Campestre B Dosquebradas
Teléfono:	6- 3420737 - 311 3893183
E-mail:	podasyprados@hotmail.com

RESPUESTA:

En lo referente a la observación N° 1 me permito informar que se acepta la observación y por tal motivo se adjunta nuevamente los Estudios previos en una mejor calidad.

Con respecto a la observación N° 2 me permito aclarar que el proceso no es una contratación de mínima cuantía; es un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Ahora bien, en lo referente al indicador de liquidez me permito informarle que el proceso para obtener dicho resultado fue mediante un promedio entre varias empresas escogidas aleatoriamente y con actividad u objeto similar al del presente proceso de contratación, por tal motivo el valor correspondiente al indicador de índice de liquidez está acorde. Con base en lo anterior no se puede aceptar la observación.

D) Que durante el plazo establecido para presentar solicitud de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes, no se recibieron solicitudes de limitación a Mypes y/o Mipymes.

E) Que en consecuencia de lo anterior, se procederá a adoptar el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Resolver las observaciones realizadas por los interesados en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía para obra forestal CARDER SA SG 069 de 2019, tal como se indicó en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía para obra forestal CARDER SA SG 069 de 2019, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Según cronograma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía para obra forestal CARDER SA SG 069 de 2019, para "Realizar obras de embellecimiento paisajístico y mantenimiento integral a los jardines, césped y limpieza del espejo de agua de la sede principal, conservación integral del sendero peatonal de la zona forestal protectora junto con el parque temático y vivero demostrativo, así mismo igual labor en los otros predios de propiedad de la CARDER".

ARTÍCULO CUARTO: Incluir en el presupuesto oficial de la entidad la suma de de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($67.863.452), para la adjudicación del proceso CARDER SA SG 069 de 2019, según Ficha de Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 526 de 2019 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 523 de la vigencia 2019.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la CARDER invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los, 20 AGO 2019.

MARTHA MONICA RESTREPO GALLEGO
Directora General (E)

Revisó: Martín Alonso Restrepo Osorio
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elsa Matilde Giraldo Ramírez
Profesional Especializado OAJ

Proyectó: Lizeth Paola Montoya Villada
CPS N° 244-2019